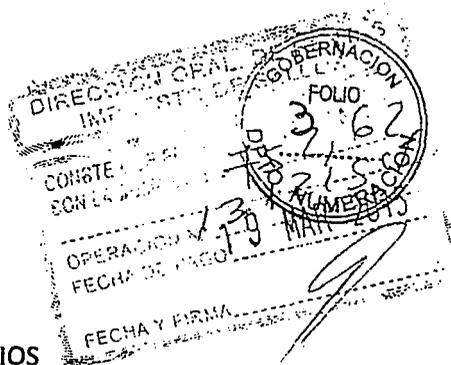


DECRETO N° 996

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Dr. **BALTASAR SARAVIA**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y por la otra la **DRA. CONSTANZA ROSA**, D.N.I. N° 34.066.165, con domicilio en Av. Sarmiento N° 378, de la ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas: (La Provincia y El Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes").-----

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas como asistente profesional en el Ámbito del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable o en el órgano que este indique, por el período comprendido entre la fecha de aprobación del Decreto y por el término de un año. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las tareas que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 10.435,75 (pesos diez mil cuatrocientos treinta y cinco con 75/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-----

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta. En la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando EL CONTRATADO a LA PROVINCIA de todo tipo de responsabilidad.-----

**CUARTA:** EL CONTRATADO declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.-----

**QUINTA:** El presente contrato se registrá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-----

**ES COPIA**



DECRETO N° 996

RINA R. DETORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SIXTA:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATADO** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA**, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.-----

**SEPTIMA:** **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **EL CONTRATADO** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-----

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente a **LA PROVINCIA**.-----

**NOVENA:** **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a Provincia la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que **LA PROVINCIA** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.-----

**DECIMA:** Quedan a cargo de **EL CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA**, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

**DECIMAPRIMERA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose **LA PROVINCIA**, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

**DECIMASEGUNDA:** **EL CONTRATADO** pondrá en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.-----

8 **DECIMATERCERA:** Se deja establecido que, en caso de que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de **EL CONTRATADO** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas.

**ES COPIA**



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECRETO N° 996**

tanto al interior como fuera de la provincia, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, equivalentes a los que perciben los agentes de la Administración Pública correspondiente al "Grupo C" de la Escala de Viáticos Vigente de la Provincia.-----

**DECIMACUARTA:** EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.-----

**DECIMAQUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.-----

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ del mes de Febrero de 2.015.-----

Constanza Rosa  
34.066.165.

**Dr. BALTASAR SARAVIA**  
MINISTRO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

**ES COPIA**

DECRETO N° 996

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0596573

	<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre ROSA CONSTANZA		CUIT / DOC. 20-34066165-7
MINISTERIO DE AMBIENTE		
FECHA DEL ACTO 13-03-2015	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N° 1312154
TIPO DE INSTRUMENTO Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	IMPUESTO DESCRIPCIÓN	751.37
	RECARGO	0.00
	EQ. IAS	1.25
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		752.62
SON PESOS: Setecientos Cincuenta Y Dos Con 62/100		
FORMA DE PAGO	N° CHEQUE: ..... CERTIF. N°: .....	
EFFECTIVO	BANCO: ..... 08-04-2015	
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.		
LIQUIDACIÓN:		

al instrumento como prueba de pago del